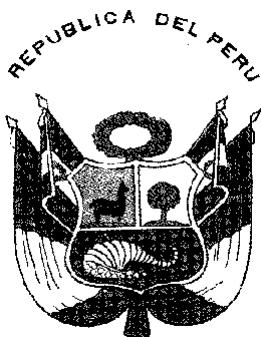


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0055-2020-INIA-OA/URH

Lima, 13 de agosto de 2020

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0044-2020-INIA-OA/URH, el OFICIO N° 02-2020- MINAGRI-INIA/EEA-AREQUIPA-AHM, del servidor **ABEL ADÁN HUMPIRE MENDOZA**, el Oficio N°0644-2020-MINAGRI-INIA-EEA-D-KM-H/D y el Informe Técnico N° 044-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 02-2020- MINAGRI- INIA/EEA-AREQUIPA-AHM de fecha 06 de agosto de 2020, el servidor **ABEL ADÁN HUMPIRE MENDOZA** solicita la ampliación de la licencia sin goce de haber otorgada con la Resolución Administrativa N° 0044-2020-INIA-OA/URH por el periodo comprendido entre el 18 de mayo al 17 de agosto de 2020, en el cargo de Especialista en Semillas y Propagación Vegetal, Nivel P5, Plaza 167 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefataurales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "... cuando el trabajador sea designado como funcionario público de libre designación y remoción que requieran desempeñarse a tiempo completo"; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;|

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de la licencia sin goce de haber, presentada por el servidor **ABEL ADÁN HUMPIRE MENDOZA** que cuenta con la autorización del Director de la Estación Experimental Agraria DONOSO, en su calidad de jefe inmediato superior, manifestado en el Oficio N°0644-2020-MINAGRI-INIA-EEA-D-KM-H/D de fecha 11 de agosto 2020;

Que, mediante el Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 23 de marzo de 2017, la Gerente encargada de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – **SERVIR**, señala que en el caso de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado, las licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas y/o renovadas las veces que la entidad lo estime conveniente, por cuanto, según las normas vigentes, no se encuentra regulado un plazo máximo de duración.

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se amplía la licencia sin goce de haber al servidor **ABEL ADÁN HUMPIRE MENDOZA**, a partir del 18 de agosto de 2020 hasta el 17 de noviembre de 2020;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, a partir del 18 de agosto de 2020 hasta el 17 de noviembre de 2020, la ampliación de la licencia sin goce de haber al servidor **ABEL ADÁN HUMPIRE MENDOZA**, en el cargo de Especialista en Semillas y Propagación Vegetal, Nivel P5, Plaza 167; del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria(www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.



Gino Macher Cappellin
Director
Unidad de Recursos Humanos
Instituto Nacional de Innovación Agraria



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ DELGADO Bsa
Candelaria FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2020 13:43:06-0500